

8



DIVISION JURIDICA
VKDC/MEV/JJD/AVC/CRC

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.

Solicitud Nº **0913**

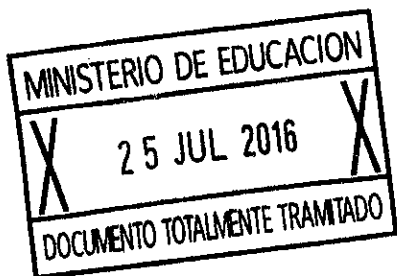
SANTIAGO:

DECRETO EXENTO Nº:

000770 25.07.2016

CONSIDERANDO:

CLARK - FOA
CONV.



Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo aliento, los Alcaldes y Municipios de Chile junto al Ministerio de Educación están interesados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país. Por una parte, haciéndose cargo del presente, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación suscribió, con la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, fecha 1 de junio del año 2016, un convenio de colaboración para llevar a cabo un trabajo conjunto a fin de realizar acciones tendientes a ayudar en el proceso de tránsito hacia la futura institucionalidad de la educación pública que el país se encuentra definiendo en la actualidad, el cual requiere para su aprobación de la expedición del presente acto administrativo.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 1°, I, N° 11 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 1 de junio del año 2016, entre el Ministerio de Educación y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Santiago, a 1 de junio del año 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante indistintamente “**el MINEDUC**”, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate domiciliados en Avda. Libertador General Bernardo O’Higgins 1371, 7° piso, Santiago y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en adelante también denominado “**la INSTITUCIÓN**”, representado por su Presidente don Sadi Melo Moya, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Libertador B. O’Higgins N° 949, comuna de Santiago, se ha celebrado el presente Convenio:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Existen múltiples razones por las que los países desarrollados valoran y fortalecen su educación pública, garantizando a la vez su valor como derecho social. El Estado Chileno ha materializado esta premisa a través del compromiso adquirido por el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet con la Educación Pública, plasmado en la Reforma Educacional, actualmente en marcha, y que busca constituir la en un pilar fundamental para la construcción, cohesión e integración de nuestra sociedad, siendo un referente de calidad para el sistema educacional y constituyéndose como una opción atractiva para las familias que habitan el territorio.

La propuesta de crear y fortalecer un Sistema de Educación Pública, en donde el Estado recupere su responsabilidad por la calidad y el desarrollo de ésta, junto a la reafirmación de su rol garante para que el conjunto del sistema educacional lleve a cabo una de sus principales misiones, como es el construir ambientes de aprendizaje necesarios para asegurar que todos y todas sus estudiantes sin distinciones de género, socioeconómicas, culturales o de cualquier tipo tengan las oportunidades y recursos para desarrollar al máximo sus conocimientos, talentos, habilidades, aptitudes y valores que les permitan, a cada uno, alcanzar su máximo desarrollo como personas y ciudadanos.

El fortalecimiento debe comprenderse desde una mirada amplia y sistémica, asegurando que se considere la mayor parte de las variables que determinan su funcionamiento, las que muchas veces han dificultado alcanzar niveles adecuados para el aprendizaje de las niñas, niños, jóvenes y adultos que asisten a un establecimiento educativo público a lo largo del país.

En el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo aliento, los Alcaldes y Municipios de Chile junto al Ministerio de Educación se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país. Por una parte, haciéndose cargo del presente, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Este compromiso tiene como primer desafío impedir que la educación pública chilena se convierta en un sector residual en el contexto del sistema de provisión educacional mixta (pública y privada) que el país posee. Frente a esto los municipios de Chile agrupados en la Asociación Chilena de Municipalidades, han asumido el reto de ser protagonistas de este trascendental cambio, conscientes de los problemas estructurales que la reforma busca subsanar y que imposibilitan dotar a la Educación Pública de las condiciones necesarias para dar el salto de calidad que la ciudadanía requiere y demanda.

Manifestamos entonces un mutuo acuerdo y cooperación con el proceso de tránsito hacia la futura institucionalidad de la educación pública que el país se encuentra definiendo en estos mismos momentos.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, las partes ya individualizadas acuerdan prestarse la más amplia colaboración para llevar a cabo un trabajo conjunto para realizar acciones tendientes a ayudar en el proceso de tránsito hacia la futura institucionalidad de la educación pública que el país se encuentra definiendo en estos mismos momentos.

TERCERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que serán objetivos del convenio, los siguientes:

1. Generar acciones conjuntas para fortalecer el servicio educativo, durante el período de tránsito hacia la nueva institucionalidad que se hará cargo

de la educación pública, con el propósito de ofrecer a los estudiantes y las familias del país una educación pública inclusiva y de calidad.

2. Establecer estrategias de acompañamiento para los municipios, hacia el cambio a la nueva institucionalidad, propendiendo al traspaso de servicios educativos fortalecidos y permitiendo a la vez, desarrollar un proceso sin efectos adversos para la institucionalidad municipal.
3. Establecer espacios de difusión, reflexión y debate en las comunidades escolares en torno a la educación pública y su nueva institucionalidad.
4. Realizar seguimiento conjunto a las distintas estrategias y acciones de fortalecimiento de la educación pública.

CUARTO: DE LAS ESTRATEGIAS.

Las estrategias que asumen las partes del presente convenio, son las siguientes:

La estrategia de apoyo se desarrollará mediante instrumentos de planificación y convenios existentes entre el Ministerio de Educación y cada uno de los municipios procurando implementar y/o fortalecer determinadas acciones inmediatas que se transformen en condiciones necesarias para garantizar la calidad educativa. Dicha calidad será considerada desde una perspectiva amplia y enriquecida, la que tendrá su expresión en los establecimientos educacionales públicos en tres ámbitos o líneas de acción:

1. **Oportunidades para el desarrollo de los estudiantes;** entendida como aquellas condiciones que favorecen la inserción, adaptación y desarrollo personal de los estudiantes y sus familias durante la trayectoria educativa, con especial énfasis en oportunidades que aporten a la generación de capital cultural, con espacios para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas y culturales, así como también estrategias acordes a los diferentes niveles de vulnerabilidad.
2. **Enseñanza efectiva en el aula;** entendida como aquellas condiciones que permiten proporcionar a los estudiantes una experiencia formativa y de aprendizaje enriquecedora, contextualizada e inclusiva, en toda la gama curricular del establecimiento.
3. **Gestión y ambiente escolar inclusivo;** entendida como aquellas condiciones que garantizan a los estudiantes, familias y personal del establecimiento apoyos materiales, de conducción y organización propicias para fortalecer sus relaciones sociales, humanas y profesionales, los cuales se encuentran definidos en convenios existentes con el Ministerio de Educación.

Lo anterior se ejecutará en un marco de mutuo acuerdo sobre la necesidad de fortalecer la Educación Pública, que supone adicionalmente medidas administrativas para restituir el equilibrio financiero de la administración educacional en cada municipio y la superación de nudos críticos relacionados con pasivos de la gestión educacional municipal, conforme a los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y las Municipalidades, en el marco de ejecución del **Fondo de Apoyo a la**

Educación Pública, y en la medida que dichas materias sigan siendo reguladas en los convenios suscritos en el presente año 2016 y siguientes.

La Asociación Chilena de Municipalidades, en representación de todas sus municipalidades asociadas, manifiesta su compromiso a trabajar conjuntamente con el Ministerio de Educación en un Plan de Fortalecimiento de la Educación Pública; y apoyar a sus municipalidades asociadas para un adecuado traspaso del servicio educacional, reafirmando que estas seguirán siendo las administradoras y responsables de la prestación del servicio educacional público hasta que se concreten los traspasos de dicho servicio a la nueva institucionalidad, de acuerdo a lo que establezca la nueva normativa.

Además, el Ministerio de Educación en conjunto con la Asociación Chilena de Municipalidades desarrollará instancias de evaluación de las acciones presentadas en los párrafos precedentes, con el fin de establecer estados de avance e impacto de las medidas desarrolladas en las comunidades escolares.

Por su parte, el Ministerio de Educación propondrá a las municipalidades un Plan de Transición, el cual tendrá por objeto fortalecer y mejorar el servicio educacional, asegurar su adecuado traspaso, y equilibrar financieramente la prestación de dicho servicio. El nombrado proceso de transición considerará los diversos estados en que se encuentre cada sostenedor municipal, considerando factores financieros, académicos y territoriales. Lo anterior, en el marco de ejecución del **Fondo de Apoyo a la Educación Pública**, y en la medida que dichas materias sigan siendo reguladas en los convenios suscritos en el presente año 2016 y siguientes.

Este acuerdo se adopta teniendo como propósito asegurar al país una transición adecuada a la nueva institucionalidad de la educación pública, y en particular a las comunidades educativas de los establecimientos públicos, manifestando el compromiso de ambas partes por desarrollar e implementar un proceso conjunto para mejorar la Educación Pública.

QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser dicho término prorrogado previa solicitud por escrito de las partes, con treinta días hábiles de antelación a la fecha de término de su vigencia, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio que dicen relación con la continuidad, calendarización de las actividades y programación de las acciones comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas, se podrá comenzar a implementar a partir de su suscripción.

SEXTO: DE LOS COSTOS Y FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de las actividades comprometidas en este convenio no implica transferencia de recursos.

SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Las Partes designarán dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio, a un profesional, quien será la contraparte técnica y apoyará la realización de las acciones que derivan del presente acuerdo.

A los referidos representantes se les faculta para suscribir todas las comunicaciones, avisos, solicitudes e instrucciones a que diere origen la ejecución de este convenio.

Cada parte podrá designar un representante temporal o definitivo para desempeñarse como coordinador del convenio, previa comunicación escrita de esa designación a su contraparte respectiva, dentro del plazo de tres (3) días de ocurrido el hecho.

OCTAVO: DEL NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Valentina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, del 25 de marzo de 2014, de esta Cartera de Estado.

La personería de don **Sadi Melo Moya**, para actuar en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Asociación Chilena de Municipalidades, de fecha 21 de marzo de 2016, reducida a escritura pública el 20 de abril de 2016, ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la novena notaría de Santiago, Repertorio N° 3341-2016, en concordancia con sus estatutos.

NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

CRC

FDO.VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; SADI MELO MOYA PRESIDENTE ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.”.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Interesado	1C.
- Gabinete Subsecretaria	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- TOTAL	4C.

Sol N°29946-2016